



Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

N° 168 -2021-DG-HVLH/MINSA

Resolución Directoral

Magdalena del Mar, 31 de Diciembre del 2021.

VISTO:

EL OFICIO CIRCULAR N° 137-2021-OGGRH-OARH-EPP/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1 de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se autorizó al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), a continuar con el proceso de nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, durante el primer semestre del año 2021;

Que, el numeral 2 de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, dispone que para el proceso de nombramiento es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda. Asimismo, que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA, de fecha 11 de mayo del 2020, se aprobó la relación nominal del total del personal de la salud que resultó apto para el nombramiento durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud, conforme al numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020; que considera a su vez el 40% del personal de la salud que correspondía nombrarse en el presente ejercicio fiscal, siendo aprobada Seis (06) PEA, para la Unidad Ejecutora 032-148 Hospital Víctor Larco Herrera, Pliego 11 Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Directoral N° 171-2020-DG-HVLH, de fecha 15 de diciembre del 2020, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de cargos contenido en el CAP, de la Unidad Ejecutora 032 – Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, con Resolución Directoral N° 166-2021-DG/HVLH/MINSA, de fecha 28 de diciembre del 2021, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal – PAP correspondiente al año 2021 de la Unidad Ejecutora 032 – Hospital Víctor Larco Herrera, donde se encuentran consignadas las plazas para nombramiento de una (01) Enfermera, dos (02) Técnicos en Enfermería, una (01) Psicóloga y dos (02) Técnicos en Farmacia, considerados en el anexo de la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2019-SA, aprobó el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, en el





Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

N° 168 -2021-DG-HVLH/MINSA

Resolución Directoral

.../

Numeral 27.1 de su artículo 27, dispone que la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora emite el respectivo acto resolutorio de nombramiento, considerando los siguientes aspectos: a) Nombres y Apellidos del Personal de la salud, b) Número de documento de identidad, c) Nombre del puesto según CAP-P, d) Nivel remunerativo, e) Nombre del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda; asimismo, precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada grupo ocupacional, y se les otorga las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda;

Que, asimismo, el Reglamento antes citado dispone que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo proceder consecuentemente a la toma de posesión del puesto, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Que, a través de la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado, señala que para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los (5) años siguientes al nombramiento, salvo las excepciones establecidas en dicha disposición;

Que, el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento, señala que el personal de la salud que a la fecha cuenta con vínculo laboral, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, del Decreto Legislativo N° 1057, debe formalizar la extinción de su vínculo laboral previo a la emisión de la Resolución de Nombramiento, lo cual conlleva a la respectiva liquidación de beneficios sociales que correspondan;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Personal y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Supremo N° 025-2019-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693; el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2020, que, en su artículo 11 delega durante el año fiscal 2021, a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) DE Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, entre otras: b) Nombramiento, previa autorización de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **NOMBRAR**, a partir del 31 de diciembre del 2021, al personal de la salud de la





Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

N° 168 -2021-DG-HVLH/MINSA

Resolución Directoral

.../

Unidad Ejecutora N° 032-148 – Hospital Víctor Larco Herrera, que se detalla a continuación:

N°	Apellidos y Nombres	DNI.	Nombre del Puesto	Nivel Rem.	Nombre Organo/ Unid. Orgánica
01	UNSIHUAY MESCUA, Geraldine Margot	40869205	Enfermera	10	Dpto. Enfermería
02	ORIHUELA ALEJANDRO, Mirian Susy	09773988	Téc. en Enfermería	STF	Dpto. Enfermería
03	CARRION ZUMAETA, Águeda de Jesús	06771072	Técnica en Enfermería	STF	Dpto. Enfermería
04	CHAVEZ GAMARRA, Giovana Adriana	10146841	Psicóloga	IV	Dpto. Psicología
05	CHILENO SOTO, Rosmery Pamela	40869519	Téc. en Farmacia	STF	Dpto. de Farmacia
06	AQUISE SUCASACA, Ernesto	10645083	Téc. en Farmacia	STF	Dpto. de Farmacia

Artículo 2°. – Disponer que el personal de la salud considerado en el Artículo 1° debe hacer la toma de posesión de cargo, a mas tardar a los cinco (5) días hábiles de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

Artículo 3°. – El Personal de la Salud considerado en el Artículo 1°, que a la fecha no cuente con vinculo laboral con la Unidad Ejecutora 032-148 - Hospital Víctor Larco Herrera, la fecha efectiva de su nombramiento será a partir de la fecha de la toma de posesión de cargo.

Artículo 4°. - Disponer que el personal de la salud señalado en el Artículo 1° de la presente resolución, le corresponde percibir el monto de la valorización principal, del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera.

Artículo 5°. - Disponer que el personal de la salud considerado en el Artículo 1° de la presente resolución, no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de su nombramiento, salvo las excepciones establecidas en la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 025-2019-SA.

Artículo 6°. - **Notificar**, la presente resolución al personal de la salud señalado en el Artículo 1° de la presente resolución, así como anexar copia de la misma en el legajo personal respectivo.

Artículo 7°. - **Disponer**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Hospital Víctor Larco Herrera del Ministerio de Salud.

Regístrese y Comuníquese.

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

.....
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/EJRDR/CRÉ/ecrc
Distribución:
Dirección General
Of. Ejecutiva de Administración
Of. Personal
Of. Asesoría Jurídica
Interesados.
Of. Comunicaciones.
Archivo.

